

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:51656

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 12-130361

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas en el numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 83897 del 23 de diciembre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de modelo de utilidad a la creación denominada: “DISPOSITIVO DISPENSADOR MECÁNICO PARA GASEOSAS”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la solicitud en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 14 febrero de 2014 con el No. 12-130361-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el señor Óscar Gómez Naizaque, interpuso recurso de apelación contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El señor recurrente argumenta que: “ (...) *En relación con el punto ‘sexto’ de la resolución 83897. El objeto de la invención es el mecanismo que se utiliza para el herraje, forma en que el cubo en un elemento práctico para anclar, desanclarlo y proceder a enroscarlo en la botella correspondiente, para una útil evacuación del líquido que contiene la botella, por medio del mecanismo de la válvula dispensadora. La técnica determina el dispositivo dispensador como un ejemplo fácil de utilizar por una persona sin determinar la edad. Esta técnica es muy práctica por los elementos que lo componen: Anclaje, puntos de herraje, cubo con el ducto de drenaje y un ducto para la entrada de la presión atmosférica, terminando con el mecanismo de la válvula dispensadora (sic)*” (Párr. 1 y 2 del único folio del radicado No. 12-130361-00010-0000).

Adicionalmente, el recurrente solicita: “*Deseo conocer el sistema que mencionan en la resolución No. 83897 del punto SEXTO: 6.2 para poder hacer un paralelo, con la presentación del expediente No. 12-130361-00000 y así lograr una excelente comprensión.*” (Párr. 4 del único folio del radicado No. 12-130361-00010-0000).

Finalmente, el recurrente hace mención a la asesoría por parte de la Oficina, descrito de esta manera: “***Por segunda vez, es impórtate un asesor para la para redacción y así no cometer errores de semántica (sic)***”-Negrilla original de texto-(Nota del único folio del radicado No. 12-130361-00010-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de apelación interpuesto en los siguientes términos:

Con respecto a las aclaraciones del señor recurrente respecto a las características técnicas mencionadas en la única reivindicación de la solicitud, a continuación se procede

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

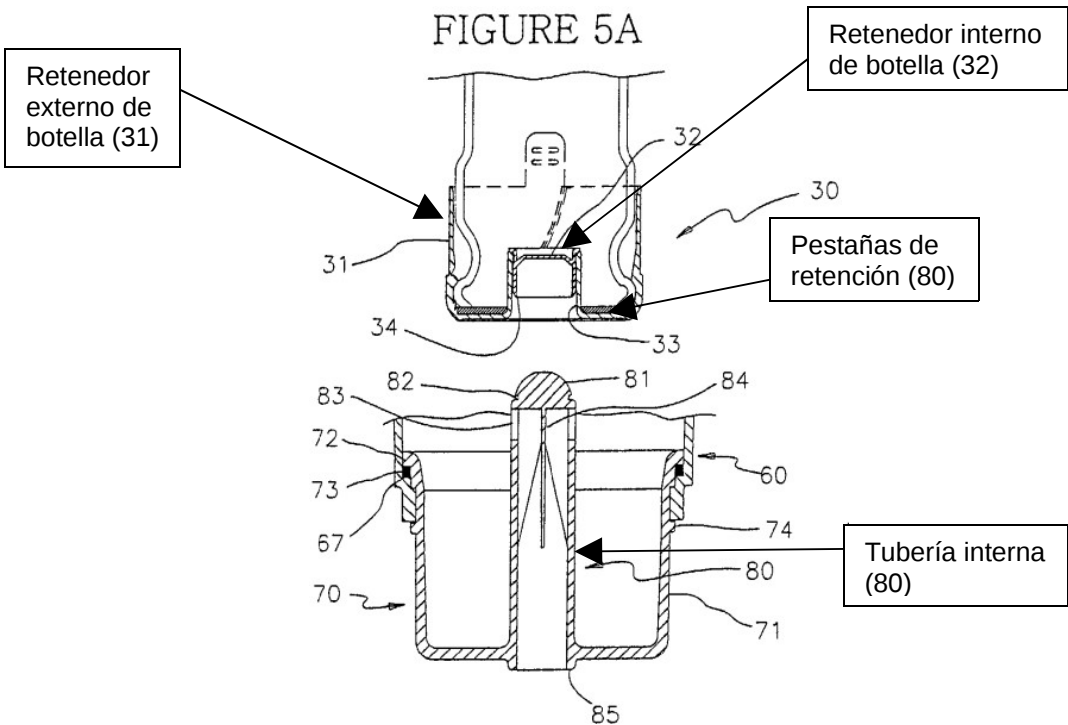
RESOLUCIÓN No:51656
Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 12-130361

a mostrar la carencia de novedad de la invención frente a la anterioridad EP1314686, en adelante D1, mediante la siguiente tabla y análisis:

Características esenciales	D1 (EP 1314686)
Un cubo en forma de rectángulo (14) con un drenaje interno para facilitar el paso de líquido (11)	Un aparato dispensador de agua de botellón (10), rectangular que presenta en su parte interna una porción de tubería de agua inferior (70) (Figs. 1 y 3; Col. 4, Párr. 0014 y 0015).
El cubo posee una entrada (3) del drenaje en la parte superior con rosca universal	En la parte interna de aparato dispensador (10) se coloca un tope externo (31) que permite el ajuste del cuello de la botella, junto con un retenedor interno (32) que es insertado de manera ajustada con la pestaña central (33) (Figs. 1 y 3; Col. 4, Párr. 0018).
El tubo (15) es el que permite el caudal del líquido para su desplazamiento y poder drenarlo con la válvula dispensadora (1)	El aparato comprende en su parte interna una tubería interna de agua (80) de suplemento de líquido de la botella de agua al contenedor de almacenaje (Fig. 3; Col. 4, Párr. 0016)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales de la válvula dispensadora de agua descrita en reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva. En efecto, D1 revela un dispensador de retención doble de agua, que comprende un sistema retenedor de cuello de botella (20) comprendido por un retenedor externo (31), y un retenedor interno (32) complementado por pestañas de ajuste (33), que además retiene una tubería interna de agua (80) colocada dentro de la botella:



Vista de corte del sistema de retención y dispensado de D1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:51656

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

Rad N° 12-130361

De otra parte, cabe señalar que las características técnicas mencionadas por el recurrente en la reivindicación independiente del radicado de respuesta No. 12-130361-00007-0000, tales como *“En esta operación (figura 6) el vacío que tiene la botella de gaseosa será llenado por la presión atmosférica al desenroscar la tapa y enroscar el dispositivo (14) y así hace ejercer la presión para que el líquido haga el recorrido por el drenaje (11) ya hecha esta operación, el respectivo usuario lleva de nuevo el cubo (14) y así su anclaje (figura 4 y5) (sic).”*, no se consideraron dentro del examen porque estas características son efectos técnicos de la invención que no le dan la novedad al invento, acorde con los artículos 16 y 81 de la Decisión 486 de 2000. Por tal razón, la novedad no evalúa efectos técnicos ni ventajas que ofrezca una invención sobre el estado de la técnica conocido, sino por los elementos técnicos tangibles que lo conforman, como se explicó anteriormente.

Respecto a lo mencionado por el recurrente, donde indica su deseo de conocer el sistema mencionado en la Resolución No. 83897, este Despacho aclara que el contenido del examen de patentabilidad de la solicitud con respecto a D1, y la forma en la que dicha anterioridad afecta la novedad de la solicitud en comento fue dado a conocer en el documento en cuestión, así como se especifica en el presente escrito.

Finalmente, en referencia de la solicitud por medio de la cual requiere de asesoría de redacción y de contestación en el trámite de patentes, se le informa al recurrente, que para las asesorías sobre la forma de redacción de estos documentos así como, las dudas adicionales referentes a las tasas, trámites y los tiempos de respuesta en cada etapa de las solicitudes de patente, la Entidad cuenta con canales de información, tales como la página web oficial de la Superintendencia, así como, asesoría especializada brindada por el Banco de Patentes, adscrita a la Delegatura de Propiedad Industrial.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de novedad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 83897 del 23 de diciembre de 2013, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:51656

Por la cual se resuelve un recurso de apelación

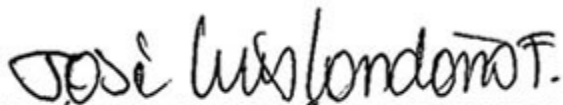
Rad N° 12-130361

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Óscar Gómez Naizaque, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor(a)

OSCAR GOMEZ NAIZAQUE, decorarpublicidad@hotmail.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro

Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco